

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

Expediente: H-65/98-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don José Martín Vargas. C/ Santo Tomás de Aquino, núm. 38, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Hechos denunciados: El día 12 de abril de 1998 don Salvador Díaz Ceballos organizó un festival taurino en la plaza de toros de Ayamonte (Huelva), actuando como picador don José Martín Vargas, sin que, consultados los datos obrantes en este Centro Directivo, conste su preceptiva inscripción en la correspondiente Sección del Registro General de Profesionales Taurinos, no encontrándose, por lo tanto habilitado para actuar en el citado espectáculo taurino.

Infracción: Art. 5 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el Capítulo Primero del Título II del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 15.g) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción propuesta: De acuerdo con el art. 18 de la citada Ley, las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa comprendida entre 25.000 a 10.000.000 de ptas.

Huelva, 19 de junio de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/168/97).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación, ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, significando que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días siguientes de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/168/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Cano y Navarrete, S.L., sito en C/ Silos, 75, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Infracciones: Dos infracciones a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y 21, 24, 41.c) y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Tipificación: Dos infracciones graves en los arts. 29.1 de la LJACAA, y 53.1 del RMRACAA, pudiendo ser sancionadas con multas de 100.001 ptas. hasta 5.000.000 de ptas., cada una, según lo dispuesto en los arts. 31.1 de la LJACAA y 55.1 del RMRACAA, siendo competente para imponer la sanción el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, según estipula el art. 58.1.a) del RMRACAA.

Sevilla, 12 de mayo de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Campofrío (Huelva). (PD. 2278/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOFRIO (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	280 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /trimestre	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	85 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> /trimestre	150 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	220 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial y comercial	
Cuota fija o de servicio	395 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /trimestre	60 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	120 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	230 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A: 948,30 ptas./mm	
Parámetro B: 5.268,36 ptas./l/sg	

Cuota de contratación y reconexión.

Según lo establecido en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas.

Se exigirá la cantidad máxima que se establece en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepona (Málaga). (PD. 2279/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

FERROSER. SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS. ESTEPONA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 25 mm	325 ptas./mes
Más de 25 hasta 65 mm	5.885 ptas./mes
Más de 65 mm en adelante	17.200 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 20 m <sup>3</sup> /trimestre	44 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	81 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 75 m <sup>3</sup> /trimestre	135 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	182 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 30 mm	1.173 ptas./mes
Más de 30 mm en adelante	14.513 ptas./mes
Cuota variable o de servicio	
Hasta 75 m <sup>3</sup> /trimestre	78 ptas./m <sup>3</sup>

Tarifas autorizadas IVA excluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Más de 75 m <sup>3</sup> hasta 600 m <sup>3</sup> /trimestre	120 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 600 m <sup>3</sup> /trimestre, en adelante	135 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	15.270 ptas.
20	19.470 ptas.
25	22.470 ptas.
30	25.470 ptas.
40	31.470 ptas.
50	37.470 ptas.
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
13	7.800 ptas.
20	12.000 ptas.
25	15.000 ptas.
30	18.000 ptas.
40	24.000 ptas.
50	30.000 ptas.

Derechos de acometida  
Parámetro A: 2.500 ptas./mm  
Parámetro B: 7.500 ptas./l/sg

Fianzas

Calibre del contador en mm	Tarifas autorizadas IVA excluido
13	12.675 ptas.
20	19.500 ptas.
25	24.375 ptas.
30	29.250 ptas.
40	39.000 ptas.
50	48.750 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 6 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PD. 2280/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,